



CONVENIO DE COLABORACIÓN N°224/2014

En Santiago de Chile, 01 de Mayo de 2014, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, en adelante **La Corporación**, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra la Escuela **AGNI YOGA S.A.**, RUT N°76.005.445-3, representada por don Danko Derpich Moren, cédula nacional de identidad N°9.928.003-4, en adelante e indistintamente **La Escuela**, ambos domiciliados para estos efectos en calle La Niña N°3025, comuna de Las Condes, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: El Programa Kundalini Yoga para Profesores de Escuela Públicas, busca que los educadores se sientan bien, soltando y sanando dolores, emociones y patrones, logrando vibrar y fluir su verdadero potencial personal y proyectarlo a sus estudiantes. Esta tecnología enseña eficaces herramientas para sostener y guiar los desafíos del día a día e instruir al profesorado con técnicas y conocimientos milenarios acerca del ser, generando sanación personal y un cambio expansivo en rol social, contribuyendo en los cimientos de la nueva educación.

SEGUNDO: En razón de lo señalado, **La Corporación** y **La Escuela** acuerdan el presente Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de que los alumnos que se encuentran terminando el instructorado de Kundalini Yoga, puedan efectuar su práctica en el Colegio Diferencial Rotario Paul Harris, ubicado en Av. Cristóbal Colón N°9188 en la comuna de Las Condes, la cual consta de 10 clases.

Las actividades que desarrollarán los alumnos en práctica se acompañan en **Programa Kundalini Yoga para Profesores de Escuela Públicas**, documento que formará parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: La duración de las prácticas que realicen los alumnos de **La Escuela** en el establecimiento educacional dependiente de **La Corporación**, será la que el Programa establezca.

Asimismo, **La Escuela** deberá designar un docente de su propia institución para que supervise la práctica de los alumnos, con el objeto de controlar su asistencia y evaluar su desempeño. Por otra parte, **La Corporación** deberá permitir el acceso al docente supervisor de **La Escuela** al establecimiento educacional donde los alumnos realicen su práctica, para efectos de controlar el desarrollo de la actividad curricular de éste. Para estos efectos, la Supervisora deberá contar con la debida credencial de **La Escuela**.

CUARTO: Las partes se comprometen a proporcionarse recíprocamente las informaciones y facilidades que requieran para la mejor realización y supervisión de las prácticas. Queda expresamente establecido que **La Corporación** no asume ningún tipo de responsabilidad ante cualquier actividad que provoque daño por parte del alumno y que atente contra los bienes o personas en el desempeño de su práctica. Será **La Escuela** y el alumno los que asumirán la responsabilidad ante estos casos.

QUINTO: Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores del establecimiento educacional dependiente de **La Corporación**, ni entre el personal o trabajadores de **La Escuela**. Tampoco existirá dependencia o subordinación entre las partes involucradas como tampoco obligación alguna, por ningún concepto. En consecuencia, ni **La Escuela** ni **La Corporación**, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

SEXTO: El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el **01 de Mayo de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, si ninguna de las partes diere aviso a la otra sobre su intención de ponerle término, mediante una carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte que figura en la comparecencia. Si las partes quisieran perseverar en él, éste se prorrogará por un año, para lo cual se realizará un Addendum donde constará la renovación del presente instrumento.

No obstante lo señalado, la terminación del convenio de colaboración, por voluntad unilateral de alguna de las partes, no afectará el desarrollo y ejecución de las prácticas que se estén realizando a la fecha de la comunicación, las que deberán llegar a su entera conclusión.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Escuela**.


DANKO DERPICH MOREN
AGNI YOGA S.A.


SECRETARIA GENERAL
RICARDO GUTIERREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL



La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de don Danko Derpich Moren para representar a Agni Yoga S.A. consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 25 de Abril de 2013, reducida a escritura pública con fecha 02 de Mayo de 2013, ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros, con el número de repertorio 617-2013.